

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince (2015)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE No.77.001.33.33.005.2013-00010-00

DEMANDANTE: ABELARDO ANTONIO PEREZ RACINE

DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

Informa la anterior nota secretarial que se presentó escrito solicitando la nulidad de todo lo actuado, el despacho procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que mediante memorial recibido el cinco (5) de agosto del año en curso, se solicita la nulidad de todo el proceso por parte de la entidad demandada, aduciendo la indebida notificación al representante legal de la parte demandada; no obstante, quien eleva la solicitud no ostenta poder para actuar dentro del proceso, toda vez que aunque dice adjuntarlo al escrito, lo cierto es que no se presentó el memorial que acredite el apoderamiento, requisito formal para incoar cualquier petición dentro del proceso, puesto que sólo quienes estén debidamente representados podrán actuar dentro del mismo; así al no ostentar el derecho de postulación de conformidad con los arts. 73 y ss del C.G.P, el despacho se abstendrá de tramitar la solicitud de nulidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1-Abstengase el despacho de tramitar la solicitud de nulidad del proceso elevada por el Dr. Elvis Gregorio Ruiz Sánchez, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 055 De Hoy 25 de agosto-15, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario